

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DTA-001: Permiso de operación de transporte en el ámbito marítimo y lacustre"

Código: PA1330C52A

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, mediante el cual se emite una Resolución Directoral, donde se otorga el permiso de operación a nivel nacional para los navieros o empresas navieras que presten el servicio de transporte de pasajeros y/o carga en los ámbitos: marítimo (navegación en el mar) y lacustre (en los lagos).
Se encuentra No sujeto a Renovación (Indeterminado).

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario con carácter de declaración jurada, indicando: a) Para el caso de personas jurídicas, indicar número de la partida registral donde conste que el objeto social de esta, es dedicarse a la prestación del servicio de transporte acuático. b) Indicar el número de partida registral donde conste la calidad de propietario o arrendatario bajo las modalidades de arrendamiento financiero o arrendamiento a casco desnudo, con opción de compra obligatoria, de por lo menos una nave mercante de bandera peruana. c) Indicar el número de partida registral en que conste un capital suscrito y pagado equivalente al 15% del valor de Aduanas de las naves de su propiedad o del valor que consta en el contrato de construcción o en el título de adquisición en el caso de naves construidas o adquiridas en el país. d) Indicar el número de la partida registral en la que conste la inscripción de dichos contratos y tener al menos un capital suscrito y pagado equivalente al 15% del valor que consta en dicho contrato, para el caso de personas naturales y jurídicas que operen naves en virtud de un contrato de arrendamiento financiero o leasing o contrato de arrendamiento a casco desnudo o fletamento a casco desnudo con opción de compra obligatoria, asimismo, precise que la nave tiene una antigüedad igual o menor a 10 años y que el plazo para hacer efectiva la opción de compra no sea superior a 15 años. e) Contar con Certificado de Dotación Mínima de Seguridad vigente de la (s) nave(s) f) Ámbito, tráfico y modalidad del servicio. g) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 2.- Declaración Jurada expedida por el Gerente General de la empresa que acredite que el 51% del Capital Social suscrito y pagado es de propiedad de ciudadanos peruanos y que el Gerente General, el Presidente del Directorio y la mayoría de Directores son de nacionalidad peruana y residen en el Perú; indicando además el N° de DNI o N° de carnet de extranjería de cada accionista o socio, de los Directores y del Gerente General. En el caso que los accionistas o socios de una persona jurídica sean a su vez personas jurídicas, la mayoría de las acciones o participaciones de éstas últimas deben ser de propiedad de ciudadanos peruanos hasta acreditar en su conjunto por lo menos el cincuenta uno (51%) por ciento, en caso se presente la situación descrita en el presente párrafo, debe señalarse en la Declaración Jurada.
- 3.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la (s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 5.- Copia simple de los Certificados Estatutarios vigentes en función a las características de la nave o del transporte a realizar como los buques petroleros, quimiqueros, gaseros o graneleros.
- 6.- Acreditar que cuenta con un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros de un Club de Protección e Indemnización (P&I) o un seguro equivalente de Responsabilidad Civil por daños a terceros como resultado de las operaciones de transporte que cubra daños personales, materiales, contaminación y gastos de remoción de restos de acuerdo a disposiciones que dicte la DTA.
- 7.- Acreditar que la (s) nave (s) cuente (n) con el Sistema de Monitoreo Electrónico en los casos que corresponda.
- 8.- Copia simple del Certificado de Bollard Pull otorgado por una Sociedad Clasificadora miembro de IACS. En caso que el administrado preste el servicio de transporte mediante el uso de remolcadores y barcazas (convoy).
- 9.- Acreditar la Certificación del Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la contaminación (Código IGS), otorgado por una Sociedad Clasificadora, en caso que el administrado preste el servicio de transporte marítimo en el ámbito internacional.

Formularios

Formulario PDF: 001/17.04
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210428_185840.pdf

Formulario Excel: 001/17.04
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210428_185911.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 188.20

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Autorizaciones en Transporte Acuático

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
 Anexo: Línea directa
 Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) - Dirección de Autorizaciones en Transporte Acuático	Director(a) General - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley, modificada por Ley N° 29475	Ley de reactivación y promoción de la Marina Mercante Nacional	Ley	28583	22/07/2005
29	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por la Ley N° 29475	Decreto Supremo	014-2011-MTC	15/04/2011